



31200-40-6

2019-180891

Medellín, 29 MAR 2019

Señor  
IVAN DARIO HERNANDEZ PATERNINA  
Carrera 43ª No 58-19 Barrio Santa Ana  
Itagüí Antioquia

Asunto: **Notificación por Correo de la Resolución Libra  
Mandamiento de Pago**

Radicado: 2034/19

Demandante: ICBF

Cordial saludo,

Nos permitimos remitirle copia de la Resolución No. 021 del 7 de marzo de 2019, emanada del Despacho Coactivo, por medio de la cual se libró mandamiento de pago en su contra

Lo anterior para efecto que sea usted notificado por correo, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario.

Atentamente,

*Alexander Carmona B*  
IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Anexo: Uno (1 hoja)

Proyectó: carolina Jimenez/ Grupo Juridico





## RESOLUCIÓN No. 021

### POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO

El funcionario ejecutor de la Oficina Administrativa de Cobro Coactivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Regional Antioquia en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución No. 0384 del 11 de febrero del 2008, por medio de la cual se adopta el Reglamento Interno de Recaudo de Cartera, la Resolución No. 2934 del 17 de julio de 2009, emanadas de la Dirección general del ICBF, la Ley 1066 de 2006, título VIII del Estatuto Tributario y la Resolución No. 3213 del 27 de junio de 2018, proferida por la Dirección Regional Antioquia del ICBF, por medio de la cual se asigna funciones de ejecutor a un Servidor Público y

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006, las entidades públicas del orden nacional que tienen a su cargo el recaudo de rentas o caudales públicos del nivel nacional, tienen jurisdicción coactiva para hacer efectivas las obligaciones a su favor. Así mismo, los artículos 99 del Código de Procedimiento Administrativo y 828 del Estatuto tributario establecen los títulos que prestan mérito ejecutivo a favor de la administración.

Que mediante Auto No. 021 del 7 de marzo de 2019, este despacho avoco conocimiento de la documentación remitida por la Coordinadora del Grupo Financiero del ICBF de la Regional Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la Sentencia proferida el día 29 de noviembre de 2018 por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Itagüí Antioquia, con el fin de hacer efectiva la obligación contenida en la sentencia por medio de la cual se ordena rembolsar al ICBF, el pago del costo de la prueba de ADN, realizada a su grupo familiar y se ordena el pago al señor IVAN DARIO HERNANDEZ PATERNINA, identificado con la cédula No. 1.067.860.073, a quien se le ordena el pago por la suma de SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M. L. (\$621.708) de capital indexado, más los intereses moratorios hasta el momento de su pago, como se observa a folios (2 a 6) del expediente.

Que la Sentencia Declarativa proferida el día 29 de noviembre de 2018 por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Itagüí Antioquia, en contra del señor IVAN DARIO HERNANDEZ PATERNINA, identificado con la cédula No. 1.067.860.073, fue notificada por estados el día 3 de diciembre de 2018, cobrando ejecutoria en los términos del artículo 302 del C.G.P., en fecha 6 de diciembre de 2018, y presta mérito ejecutivo por cuanto en ella consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible, en contra del señor IVAN DARIO HERNANDEZ PATERNINA, identificado con la cédula No. 1.067.860.073, de conformidad con lo establecido en el artículo 99 numeral 2 del C.P.C.A y el Estatuto Tributario.

En mérito de lo expuesto,



## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** a favor del ICBF y en contra del señor IVAN DARIO HERNANDEZ PATERNINA, identificado con la cédula No. 1.067.860.073, por la suma SEISCIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS OCHO PESOS M. L. (\$621.708), establecida en la Sentencia Declarativa proferida el día 29 de noviembre de 2018 por el Juzgado Primero de Familia de Oralidad del Municipio de Itagüi Antioquia, ejecutoriada a partir del 6 de diciembre de 2018, más los intereses moratorios, hasta la fecha del pago total, más las costas procesales a que haya lugar.

**ARTICULO SEGUNDO: ADVERTIR** al deudor que el pago deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR No. 0299-00466-3 del banco BBVA de Colombia, señalando el número de proceso.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR** al demandado que contra la presente Resolución no proceden recursos, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario, pero podrá formular excepciones dentro de los quince días siguientes a su notificación, de acuerdo con el artículo 830 del mismo Estatuto.

**ARTICULO CUARTO: ADVERTIR** de igual forma al demandado que de conformidad con lo establecido en el artículo 470 del C.G.P, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en esta Resolución.

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecinueve (2019)

*Alexander Carmona B*

IVAN ALEXANDER CARMONA BEDOYA  
Funcionario Ejecutor

Proyectó y Elaboró: Iván. Carmona/

**472** Servicios Postales Nacionales S.A. NIT 900.062.917-9  
CORREO CERTIFICADO NACIONAL  
CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN, ANTIOQUIA  
Tel: 494.20.00 - 494.20.05  
Línea Tel: 01.8000.111.210

**REMITENTE**  
Nombre: Razón Social: INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - SEDE REGIONAL ANTIOQUIA  
Dirección: CALLE 45 # 79 - 141, MEDELLIN / ANTIOQUIA NITG.CT.489999239  
Referencia: JURIDICO Teléfono: 4093440 Código Postal: 050031045  
Ciudad: MEDELLIN, ANTIOQUIA Depto: ANTIOQUIA Código Operativo: 3333467

**DESTINATARIO**  
Nombre: Razón Social: FRANCISCO JAVIER ALVAREZ TAMAYO  
Dirección: VEREDA EL MANGO  
Tel: Ciudad: FREDONIA Código Postal: 055077  
Código Operativo: 3000035

**VALORES**  
Peso Físico (gms): 200  
Peso Volumétrico (gms): 0  
Peso Facturado (gms): 200  
Valor Declarado: \$0  
Valor Flete: \$6.500  
Costo de manejo: \$0  
Valor Total: \$6.500

**3000**  
**035**  
Orden de servicio: PO MEDELLIN 11478578  
Fecha Pre-Admisión: 09/03/2018 15:02:28

**RA089124180CO**  
Causal Devoluciones:  
 RE Rechazado  
 NE No existe  
 NR No reclamada  
 DE Desconocido  
 D Dirección incorrecta  
 C1 Cerrado  
 N1 No contactado  
 F1 Fallido  
 A1 Apartado Censurado  
 FM Fuerza Mayor

**PO MEDELLIN**  
NOR-OCCIDENTE  
3333  
467



**3333**  
**467**

**PO MEDELLIN**  
NOR-OCCIDENTE

**33334673000035RA089124180CO**

El usuario que solicita este servicio debe tener un contrato con el operador autorizado para el uso de este servicio. Para más información consulte el sitio web de Internet: www.472.com.co

